

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

EXTRACTO de la Resolución de 7 de septiembre de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores SAT-TDT en alta definición "HD" para facilitar la captación de la televisión digital en el Principado de Asturias para el año 2026.

BDNS(Identif.): 929629

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929629>).

Primero.—Objeto.

Establecer las condiciones generales para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, por procedimiento simplificado, de las subvenciones que permitan contribuir a compensar el impacto ocasionado con la mejora tecnológica impulsada por el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre. Esta convocatoria de subvenciones tiene por finalidad compensar los gastos ocasionados por la adquisición de receptores de SAT-TDT en alta definición en las zonas con carencia de cobertura por vía terrestre de la señal TDT. y, excepcionalmente, compensar la adquisición de hasta dos receptores en zonas del territorio en los que se haya dejado de prestar el servicio de difusión de señal TDT por vía terrestre y se haya pasado a recibir por vía satélite.

Segundo.—Bases reguladoras.

Resolución de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo de 4 de julio de 2025. Orden CIE/2/2026, de 1 de junio de 2026 de la Consejería de Ciencia Industria y Empleo de primera modificación de las bases reguladoras

Tercero.—Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas que hubiesen adquirido un RECEPTOR SAT-TDT en alta definición "HD" con destino a un inmueble que esté ubicado en el Principado de Asturias en zonas con carencia de cobertura de televisión terrestre, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

- Que haya adquirido un receptor SAT-TDT en alta definición "HD" a través de un distribuidor autorizado SAT-TDT con posterioridad al 1 de enero de 2023.
- Que el receptor SAT-TDT en alta definición haya sido validado por la Administración del Principado de Asturias en el portal de gestión de altas de receptores para la extensión complementaria de cobertura de TDT por satélite: www.satttdt.es

Únicamente podrá concederse una subvención por inmueble.

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias las personas físicas que hubiesen adquirido uno o varios receptores SAT-TDT en alta definición "HD" con destino a un inmueble que esté ubicado en el Principado de Asturias en zonas en las que se cumplan, además, los siguientes requisitos:

- Que se hubiera dejado de prestar el servicio de difusión de señal TDT por vía terrestre con posterioridad al 1 de enero de 2025 y hubiera pasado a recibir la señal por vía satélite SAT-TDT.
- Que haya adquirido un receptor SAT-TDT en alta definición "HD" a través de un distribuidor autorizado SAT-TDT con posterioridad al 1 de enero de 2025.
- Que el receptor SAT-TDT en alta definición haya sido validado por la Administración del Principado de Asturias en el portal de gestión de altas de receptores para la extensión complementaria de cobertura de TDT por satélite: www.satttdt.es.

En este caso excepcional se podrán subvencionar hasta dos receptores por inmueble. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.—Período subvencionable.

El período subvencionable por los gastos ocasionados por la adquisición de un receptor SAT-TDT de alta definición "HD" comprenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de octubre de 2026.



Quinto.—Cuantía.

La cantidad destinada a la financiación de la presente Convocatoria asciende a la cantidad de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.521A.785.040 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026. La cuantía de la subvención por la adquisición de un receptor SAT-TDT de alta definición "HD" será de 350 euros por receptor. Se establece una cuantía máxima a conceder de 350 euros por inmueble (o 700 euros excepcionalmente para hasta dos receptores). En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada. No se concederá ninguna subvención por importe superior al solicitado por el ciudadano.

Sexto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* hasta el 30 de octubre de 2026, conforme al formulario normalizado a disposición en la sede electrónica del Principado de Asturias (código de ficha de servicio AYUD0529T01).

Séptimo.—Criterios de valoración y concesión.

La concesión de estas subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en el que la prioridad de las solicitudes se determinará exclusivamente por su fecha de presentación, siempre que cumplan los requisitos exigidos. Todas las solicitudes se considerarán incluidas en una única línea de subvención y las ayudas se adjudicarán hasta agotar el crédito disponible.

Para establecer el orden de prelación, las solicitudes deberán estar completas; en caso contrario, se requerirá su subsanación y la fecha válida será aquella en la que se corrijan las deficiencias detectadas. Si se agota la financiación, las solicitudes pendientes quedarán desestimadas automáticamente. Asimismo, si al finalizar un período no se ha consumido la totalidad de los fondos disponibles, el remanente podrá redistribuirse entre los períodos restantes en partes iguales.

Octavo.—Otros datos.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán obligatoriamente de forma electrónica a través del formulario específico disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es>

En Oviedo, a 7 de septiembre de 2026.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, Borja Sánchez García.—Cód. 2026-07820.